



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidos (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00057 00

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, y de acuerdo a lo decidido en la Sentencia del 6 de junio de 2023, en la cual se adjudicó el 50% de vehículo de placas WMO 483 a la parte demandante, y el 50% del mismo bien a la parte demandada, el Despacho no encuentra óbice alguno para decretar el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre este.

Así las cosas, se dispone levantar dicha medida de embargo, y se ordena oficiar a la Secretaría de Movilidad de Medellín para que proceda de conformidad, a quien se le pone de presente que la misma había sido decretada mediante auto del 13 de abril de 2021, y comunicada mediante oficio No. 145 del 19 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef636a199384127862b844216e3213b73bf1be9d5fdbcdc0584898a7820a6fee**

Documento generado en 22/08/2023 11:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>